



2015-09-01-03-P04363 ESCRITURA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA NOSHIRO S.A. "EN LIQUIDACIÓN". -----

----- CUANTÍA: INDETERMINADA.-

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armiños Notaría

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy viernes diez de julio del dos mil quince, ante mí ABOGADA ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS, NOTARIA TITULAR TERCERA DE ÉSTE CANTÓN, comparece el señor HÉCTOR MAURICIO SAN ANDRÉS PESANTES, quien declara ser mayor de edad, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, domiciliado en el cantón Samborondón, de transito por ésta ciudad de Guayaquil, en su calidad de GERENTE GENERAL y Representante Legal de la compañía NOSHIRO S.A. EN LIQUIDACION, conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante a la presente escritura, debidamente autorizado mediante Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinte de mayo del dos mil quince, cuya copia certificada se incorpora como documento habilitante, capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado su cédula de ciudadanía de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de ésta escritura de Reactivación de Compañía, a la que procede de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: **NOTARIA:** En el Protocolo de Escrituras Públicas que tiene a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Reactivación de Compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.



**PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparece a suscribir el presente documento, el Señor Héctor Mauricio San Andrés Pesantes, quien interviene en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **NOSHIRO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** actuando además conforme a la dispuesto en la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinte de mayo del dos mil quince, cuya copia certificada se incorpora como documento habilitante; el compareciente acredita su representación con la copia del nombramiento inscrito que se acompaña. **SEGUNDA:**

**ANTECEDENTES.- A)** La compañía **NOSHIRO S.A. "EN LIQUIDACION"**, se constituyó por escritura pública otorgada en la Notaria Segunda del cantón Duran ante el Abogado José Morante Valencia, el dieciséis de Noviembre del dos mil cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el primero de Diciembre del dos mil cuatro. **B)** La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **NOSHIRO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, en sesión efectuada en esta ciudad el ocho de Diciembre del dos mil catorce, resolvió por unanimidad de votos realizar una Compensación de Cuentas Patrimoniales y de esta forma absorber la pérdida que tenía la compañía. **C) Mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-CATORCE CERO CERO TRES CERO SIETE**

**CERO CINCO** de fecha veintinueve de Diciembre del dos mil catorce, suscrita por la Abg. Carlota Camacho Coello, Subdirectora de Disolución, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de Guayaquil, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con fecha treinta de Diciembre del dos mil catorce, se declaró disuelta la compañía **NOSHIRO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**. **D)** La Junta General





NOTARÍA TERCERA DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos  
Notaria

Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía NOSHIRO S.A. "EN LIQUIDACIÓN", en sesión efectuada en esta ciudad el veinte de mayo del dos mil quince, resolvió por unanimidad de votos realizar la reactivación de la compañía NOSHIRO S.A. "EN LIQUIDACION", ya que, tal como queda redactado en el numeral B) de esta misma clausula, los accionistas por unanimidad de votos, con la finalidad de absorber las pérdidas generadas en ejercicios económicos anteriores, decidió aprobar y realizar una Compensación de Cuentas Patrimoniales, compensar de la cuenta de Pérdidas de Ejercicios Anteriores con la cuenta de Aportes para Futura Capitalización, de esta forma, dicho aporte absorbe la perdida y el patrimonio no se ve afectado ni disminuido; **TERCERA: REACTIVACION.-** Con los antecedentes expuestos, el señor Héctor San Andrés Pesantes, Gerente General y Representante Legal de la compañía NOSHIRO S.A. "EN LIQUIDACIÓN", **DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LO DISPUESTO EN LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** efectuada el veinte de mayo del año dos mil quince, **EXPRESAMENTE REALIZA LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: UNO).-** La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, luego de deliberar al respecto, de manera unánime toman la decisión de reactivar la compañía NOSHIRO S.A. "EN LIQUIDACIÓN" en todas sus partes, ya que, con fecha ocho de Diciembre del dos mil catorce mediante Junta General Universal Extraordinaria de accionistas de la compañía en mención aprobó la COMPENSACION DE CUENTAS PATRIMONIALES y por ende quedan superadas las causas por las cuales se declaró la disolución de la compañía, en concordancia con la Ley de Compañías vigente. **uno.uno.-** Disponer que el



representante legal, debidamente autorizado por la Junta, realice todas las gestiones que sean necesarias, conforme consta del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, en sesión celebrada el veinte de Mayo del año dos mil quince; cuya copia certificada se adjunta como documento habilitante; **uno.dos.-** Declara bajo juramento que hasta la presente fecha, la compañía **NOSHIRO S.A. "EN LIQUIDACION"**, no mantiene obligaciones pendientes, ni adeuda valor alguno al INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **CUARTA: DECLARACIÓN ESPECIAL.-** El señor Héctor San Andrés Pesantes, Gerente General y Representante Legal de la compañía **NOSHIRO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, declara bajo juramento que a la presente fecha su representada no es contratista de obras públicas con el Estado, ni con ninguna de sus instituciones. **QUINTA: GENERALIDADES.-** Se incorporan como documentos habilitantes a esta escritura el acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **NOSHIRO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** celebrada el veinte de Mayo del año dos mil quince, el acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de fecha ocho de Diciembre del dos mil catorce, y el nombramiento de Gerente General debidamente inscrito del señor Héctor San Andrés Pesantes. Agregue usted señora **Notario** las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta validez de la presente Escritura Pública. Esta minuta está **firmada** por la abogada Yamile Fadia Galarza Manssur, con Matrícula **de** **no** nueve – dos mil once – ciento cincuenta y cuatro del Foro de Abogados. **HASTA AQUÍ LAS MINUTAS**, que se elevan a Escritura Pública.- Se agregan a este registro todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en clara y



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA NOSHIRO**  
**S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**

En la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil quince, a las diez horas, en su domicilio principal ubicado en la Av. 9 de Octubre 100 y Malecón, Edificio La Previsora piso 27, oficina 2704 en la ciudad de Guayaquil, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de accionistas de NOSHIRO S.A. "EN LIQUIDACIÓN" con la siguiente comparecencia: 1) La compañía LEXIS MANAGEMENT INC., quien comparece representada por la señora Elizabeth Potes Yagual, de acuerdo a la carta poder de representación que se agrega al expediente de ésta Junta, propietaria de 400 acciones ordinarias y nominativas de un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y, el señor Héctor San Andrés Pesantes, propietario de 400 acciones ordinarias y nominativas de un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una. Actúa como Presidente de la Junta, el señor Héctor San Andrés Pesantes, y como secretario de la misma, el señor Luis Domínguez Viteri. Constatado el quórum legal, se comprueba que los accionistas presentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía de \$800 (Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América); y, por unanimidad aceptan constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de accionistas, sin el requisito de previa convocatoria de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, a fin de tratar y resolver el siguiente orden del día:

**PUNTO UNO:** Reactivación de la Compañía

**PUNTO DOS:** Autorizar al Representante Legal de la Compañía, para que realice todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo acordado en esta Junta.

Constatando el quórum legal, el Presidente de la Junta, la declara legalmente constituida, pasando de inmediato a tratar el punto del orden del día. Toma la palabra el señor Héctor San Andrés Pesantes, y procede a tratar con los presentes lo siguiente:

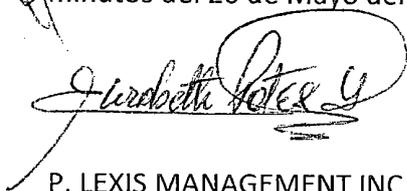
**PUNTO UNO: PRIMERO.-** Mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14 CERO CERO TRES CERO SIETE CERO CINCO de fecha veintinueve de diciembre del dos mil catorce, suscrita por la Abg. Carlota Camacho Coello, Subdirectora de Disolución, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con fecha 30 de Diciembre del 2014, se declaró disuelta la compañía NOSHIRO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"; por lo que la Junta, luego de deliberar al respecto, de manera unánime toman la decisión de reactivar la compañía NOSHIRO S.A. "EN LIQUIDACIÓN" en todas sus partes, ya que, con fecha ocho de



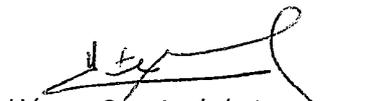
Diciembre del dos mil catorce mediante Junta General Universal Extraordinaria de accionistas de la compañía en mención, se aprobó la COMPENSACIÓN DE CUENTAS PATRIMONIALES y por ende quedan superadas las causales por las cuales se declaró la disolución de la compañía.

**PUNTO DOS: PRIMERO.-** Los miembros de la Junta, toman la decisión de autorizar al Representante Legal de la Compañía, para que realice todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo acordado en esta Junta.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, el acta es aprobada por unanimidad y sin observaciones con lo que se levanta la sesión siendo las once y treinta minutos del 20 de Mayo del 2015, firmando para constancia de todos los presentes.-



P. LEXIS MANAGEMENT INC.  
Elizabeth Potes Yagual  
Apoderada



Héctor San Andrés Pesantes  
Accionista



Luis Domínguez Viteri  
Secretario Ad- Hoc de la Junta.

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA NOSHIRO S.A.**

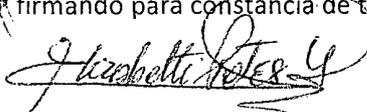
En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil catorce, a las diez horas, en su domicilio principal ubicado en la Av. 9 de Octubre 100 y Malecón, Edificio La Previsora piso 27, oficina 2704 en la ciudad de Guayaquil, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de accionistas de NOSHIRO S.A. con la siguiente comparecencia: 1). La compañía LEXIS MANAGEMENT INC., quien comparece representada por la señora Elizabeth Potes Yagual, de acuerdo a la carta poder de representación que se agrega al expediente de ésta Junta, propietaria de 400 acciones ordinarias y nominativas de un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y, el señor Héctor San Andrés Pesantes, propietario de 400 acciones ordinarias y nominativas de un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una. Actúa como Presidente de la Junta, el señor Héctor San Andrés Pesantes, y como secretario Ad-Hoc de la misma, el señor Luis Domínguez Viteri. Constatado el quórum legal, se comprueba que los accionistas presentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía de \$800 (Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América); y, por unanimidad aceptan constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de accionistas, sin el requisito de previa convocatoria de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, a fin de tratar y resolver el siguiente orden del día:

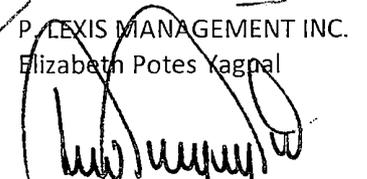
**PUNTO ÚNICO:** Compensación de Cuentas Patrimoniales

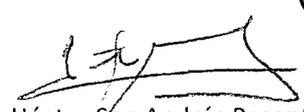
Constatando el quórum legal, el Presidente de la Junta, la declara formalmente constituida, pasando de inmediato a tratar el punto del orden del día. Toma la palabra el señor Héctor San Andrés Pesantes, y procede a tratar con los presentes lo siguiente:

**PUNTO ÚNICO: PRIMERO.-** Manifiesta que es necesario aprobar y realizar una Compensación de Cuentas Patrimoniales, es decir compensar la cuenta de Pérdidas de Ejercicios Anteriores con la cuenta de Aportes para Futura Capitalización, y de ésta forma el cruce de estas cuentas, absorbería la pérdida y el patrimonio no se vería afectado ni disminuido. Luego de deliberar, la Junta por unanimidad de votos resuelven: aprobar que se realice la compensación de cuentas patrimoniales, para de esta forma subsanar las pérdidas de años anteriores.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, el acta es aprobada por unanimidad y sin observaciones con lo que se levanta la sesión siendo las once horas del 8 de Diciembre del 2014, firmando para constancia de todos los presentes.

  
P. LEXIS MANAGEMENT INC.  
Elizabeth Potes Yagual

  
Luis Domínguez Viteri  
Secretario Ad- Hoc de la Junta.

  
Héctor San Andrés Pesantes  
Accionista – Presidente de la Junta





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992394250001

RAZON SOCIAL: NOSHIRO S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: SAN ANDRES PESANTES HECTOR MAURICIO

CONTADOR: POTES YAGUAL ELIZABETH AUXILIADORA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/12/2004 FEC. CONSTITUCION: 01/12/2004

FEC. INSCRIPCION: 18/03/2005 FEC. ACTUALIZACION: 26/09/2007

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

**DIRECCION PRINCIPAL:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Cella: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 100  
Intersesión: MALECON SIMON BOLIVAR Edificio: LA PREVISORA Piso: 27 Oficina: 2704 Referencia  
ubicación: JUNTO A LA BOLSA DE VALORES Telefono Trabajo: 046006790 Telefono Trabajo: 046006789  
Telefono Trabajo: 046006782 Fax: 042538225

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1  
CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: ABVV231003 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO 1010 Fecha y hora: 20/09/2007 12:08:27



Alex Bolívar Vallejo Villacís  
ENCARGADO DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
LITORAL SUR





# NOSHIRO S.A.

Guayaquil, 20 de Junio del 2012

Señor Economista  
**HECTOR SAN ANDRES PESANTES**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente cumplo en comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **NOSHIRO S.A.**, celebrada el día 20 de Junio del 2012, tuvo el acierto de reelegirlo a usted **GERENTE GENERAL**, por un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

A usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, conforme lo dispuesto en los artículos Décimo Cuarto y Décimo Séptimo del Estatuto Social de la compañía.

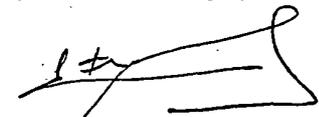
NOSHIRO S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Durán, Ab. José Morante Valencia, el 16 de Noviembre del 2004 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 1 de Diciembre del 2004.

Atentamente,



**Ab. María Belén Vera**  
Secretaría Ad Hoc de la Junta

**RAZON:** Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL**, para el cual he sido relegido según nombramiento que antecede. Guayaquil, 20 de Junio del 2012.



**Hector San Andres Pesantes**  
C.I. 090709630-9

**Dirección:** 9 de Octubre No. 100 y Malecón. Edificio La Previsora. Piso 27. Oficina 2704 Guayaquil  
**Teléfono:** 6006789



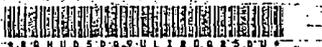
# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 35.903  
FECHA DE REPERTORIO: 27/jun/2012  
HORA DE REPERTORIO: 12:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintisiete de Junio del dos mil doce queda inscrito el presente Nomenclamiento de **Gerente General**, de la Compañía **NOSHIRO S.A.**, a favor de **HECTOR SAN ANDRES PESANTES**, de fojas 65.251 a 65.252, Registro Mercantil número 11.449.

ORDEN: 35903



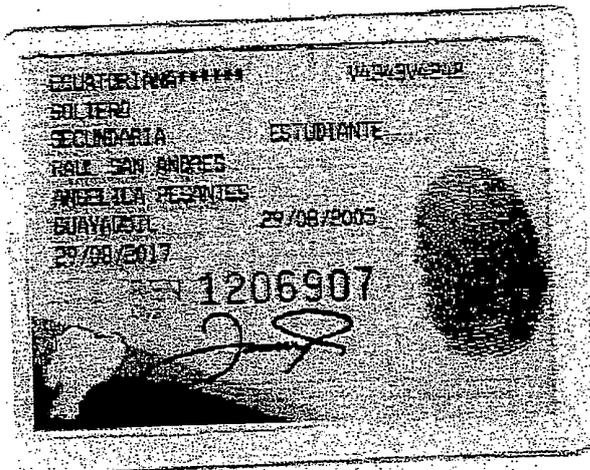
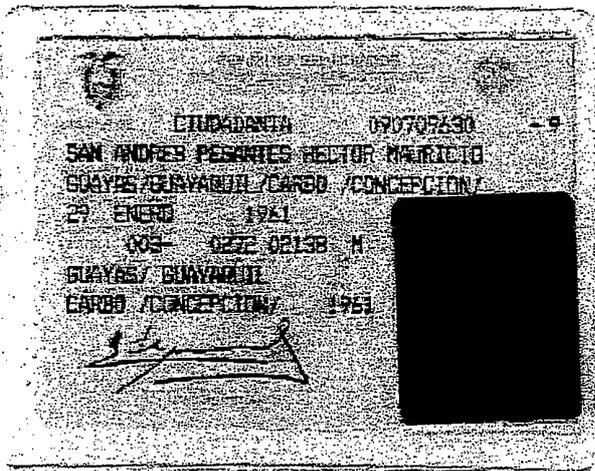
AB. LETTY JIMENEZ P.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
SUBROGANTE

Guayaquil, 03 de Julio de 2012.

\$8.00

REVISADO POR:





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

**024** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**024 - 0030** 0907096309  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
SAN ANDRES PESANTES HECTOR  
MAURICIO

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
SAMBORONDON PARROQUIA 0  
CANTON ZONA 0

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0030705

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

Que el artículo 431 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores ejercerá la vigilancia y control de las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones, de economía mixta, de responsabilidad limitada, de las empresas extranjeras que ejerzan sus actividades en el Ecuador y de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores;

Que el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que el Superintendente de Compañías puede declarar disuelta a las compañías sometidas a su control y vigilancia, de oficio o a petición de parte por cualquiera de las causales establecidas en la ley;

Que el artículo 361 de la Ley de Compañías señala que: "Las compañías se disuelven: (...) 6. Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital";

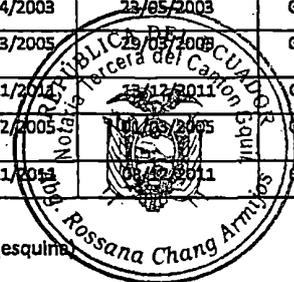
Que el artículo 198 de la Ley de Compañías dispone que: "Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la compañía";

Que el Intendente Nacional de Compañías, mediante Oficios Circulares Nos. SC.INC.DNICAI.006 y SCV.INC.DNICAI.2014.008 del 4 de Junio y 5 de Agosto del 2013, respectivamente, notificó a los representantes legales de las compañías que han registrado pérdidas que representan el 50% o más del capital y reservas, concediéndoles un término de 30 días para que presenten las medidas adoptadas correspondientes;

Que mediante Memorando nro. SCV-INC-DNICAI-14-1497-M del 9 de Diciembre del 2014, el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, envió un detalle de las compañías que registran pérdidas por el 50% o más del capital social y reservas y que han incurrido en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías; por lo que solicita la disolución de oficio de las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑIA	NOTARIA	CANTÓN NOTARÍA	FECHA NOTARÍA	FECHA REG. MERCANTIL	CANTÓN REG. MERCANTIL
71106	MOBISK S.A.	23	GUAYAQUIL	14/09/1994	19/10/1994	GUAYAQUIL
108339	MUNDO DEL TRANSPORTE PESADO CAMTRAP COMPAÑIA LIMITADA	36	QUITO	17/01/2002	12/06/2002	GUAYAQUIL
74239	NAUTIC S A	5	GUAYAQUIL	06/02/1996	13/03/1996	GUAYAQUIL
61792	NEGOGESTION S.A.	30	GUAYAQUIL	12/07/2010	27/07/2010	GUAYAQUIL
132945	NEGOWINSA S.A.	21	GUAYAQUIL	30/10/2008	07/11/2008	GUAYAQUIL
104459	NERSA S.A.	39	GUAYAQUIL	19/02/2001	19/04/2001	GUAYAQUIL
127090	NICOTDIV S.A.	30	GUAYAQUIL	12/04/2007	27/04/2007	GUAYAQUIL
119449	NIKKEI MOTORS S.A.	21	GUAYAQUIL	02/03/2005	16/03/2005	GUAYAQUIL
118482	NOSHIRO S.A.	2	DURÁN	16/11/2004	01/12/2004	GUAYAQUIL
134359	NOVAFORUM S.A.	38	GUAYAQUIL	30/03/2009	07/04/2009	GUAYAQUIL
128405	NOVASCONE S.A.	9	GUAYAQUIL	28/08/2007	11/09/2007	GUAYAQUIL
112124	OBELINI S.A.	25	GUAYAQUIL	14/04/2003	23/05/2003	GUAYAQUIL
118740	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA S.A. OFRASA	11	GUAYAQUIL	18/03/2005	29/03/2005	GUAYAQUIL
144407	OPCARBE S.A.	30	GUAYAQUIL	14/11/2011	23/12/2011	GUAYAQUIL
118407	OPERACIONES LOGISTICAS S.A. OPERLOGISTIC	25	GUAYAQUIL	21/02/2005	10/03/2005	GUAYAQUIL
143549	OPHINA S.A.	21	GUAYAQUIL	22/11/2011	08/12/2011	GUAYAQUIL

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)  
Teléfonos: (04) 2325380  
[www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



105071	ORD S.A.	30	GUAYAQUIL	09/05/2001	04/06/2001	GUAYAQUIL
109518	PANALCORP S.A.	33	GUAYAQUIL	01/07/2000	18/07/2002	GUAYAQUIL
44505	PESQUERA CENTROMAR S. A.	29	GUAYAQUIL	03/06/1987	22/07/1987	GUAYAQUIL
102052	PETERBO S.A.	16	GUAYAQUIL	10/08/2000	26/09/2000	GUAYAQUIL
131734	PEZITEC S.A.	38	GUAYAQUIL	12/06/2008	07/07/2008	GUAYAQUIL
109251	PHARMAPRODUCTS S.A.	33	GUAYAQUIL	08/08/2002	26/08/2002	GUAYAQUIL
✓ 138796	PHARMAX S.A.	29	GUAYAQUIL	20/04/2011	12/05/2011	GUAYAQUIL
143727	PLAN VERDE GRUPO FORESTAL S.A. GRUVERPLANS	7	GUAYAQUIL	25/11/2011	14/12/2011	GUAYAQUIL
✓ 4790	PREDIAL E INVERSIONISTA JUDITH SA	4	GUAYAQUIL	24/06/1968	11/09/1968	GUAYAQUIL
✓ 135862	PRIMALIDER S.A.	21	GUAYAQUIL	05/10/2009	14/10/2009	GUAYAQUIL
9771	PROCESAMIENTO Y EXTRACCION DE METALES PRODEMET SA	9	GUAYAQUIL	04/05/1979	18/07/1979	GUAYAQUIL
145991	PROLICTERO S.A.	38	GUAYAQUIL	30/08/2011	28/09/2011	GUAYAQUIL
126297	PROMOCIONES STEVENS PROSTEV S.A.	25	GUAYAQUIL	22/08/2006	20/12/2006	GUAYAQUIL
128317	PROMOTORA DE BIENES INMUEBLES, PRODEBIEN S.A.	21	GUAYAQUIL	23/08/2007	12/09/2007	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas las compañías mencionadas en el considerando Séptimo de esta Resolución por estar incurso en la causal de Disolución prevista en numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes de cobro de créditos; 2.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines ilicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando Séptimo de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)  
Teléfonos: (04) 2325380  
[www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES**  
**SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



Foja 3 de 3  
RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14-

**0030785**

**ARTICULO NOVENO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

**ARTICULO DECIMO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

**ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR** que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

**CUMPLIDO**, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

**29 DIC 2014**

  
**ABG. CARLOTA CAMACHO COELLO**  
**SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 66.282  
FECHA DE REPERTORIO: 30/dic/2014  
HORA DE REPERTORIO: 15:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha treinta de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV.INC.DNASD.SD.14.0030705, dictada el 29 de diciembre del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 130.286 a 130.292, Registro Mercantil número 5.622. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- Se exceptúa: la Compañía NIKKEI MOTORS S.A. por encontrarse cancelada por fusión por Absorción; la Compañía PHARMAX S.A. porque cambio su domicilio al Cantón Durán; y, a la Compañía PRIMALIDER S.A. porque cambio su domicilio a Samborondón.-

ORDEN: 66282



Guayaquil, 09 de enero de 2015

REVISADO POR:

*Tamy León Cevallos*  
Ab. Tamy León Cevallos  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



Nº 0997707

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
**R E C I B I D O**

HORA: 03 MAR 2015 13:50

Receptor: .....

Firma: Daniel Gamboa





Factura: 001-002-000011788



20150901003P04363

NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS

NOTARIA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901003P04363						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
REACTIVACION DE COMPAÑIAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE JULIO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR:</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	NOSHIRO S.A	REPRESENTADO POR	RUC	0992394250001		GERENTE GENERAL	HÉCTOR MAURICIO SAN ANDRÉS PESANTES
<b>A FAVOR DE:</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS

NOTARIA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL





alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas y cada una de sus partes; se afirman, ratifican y la firman en unidad de acto conmigo, la Notaria de todo lo cual doy fe.-

p. **COMPAÑÍA NOSHIRO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**  
R.U.C. 0992394250001

NOTARÍA TERCERA DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos  
Notaria

**Sr. HÉCTOR MAURICIO SAN ANDRÉS PESANTES**  
C.C. 090709630-9 C.V. 024-0030  
**GERENTE GENERAL**

**ABG. ROSSANA ESTEFANÍA CHANG ARMIJOS**  
**NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero éste **TERCER TESTIMONIO**, que rubrico y firmo, en en quince fojas útiles, Guayaquil el veinte de Julio del dos mil quince. DOY FE.- LA NOTARIA

**ABG. ROSSANA ESTEFANÍA CHANG ARMIJOS**  
**NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

RAZON: DOY FE.- QUE EN ESTA FECHA, HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA NOSHIRO S.A.- AUTORIZADA POR EL NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTON DURAN, ABOGADO JOSÉ MORANTE VALENCIA, DE FECHA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SOBRE EL CONTENIDO DE ESCRITURA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑIA NOSHIRO S.A. "EN LIQUIDACIÓN". ANTE LA NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, ABOGADA ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS, DE FECHA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, QUE ANTECEDE.- DURAN, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- EL NOTARIO.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Eduardo Cruz Ramos".

DR. LUIS EDUARDO CRUZ RAMOS  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON DURAN



2

N° 20160901003O00699

Tomo nota de la disposición contenida en la Resolución número SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0001849 de fecha trece de Abril del dos mil dieciséis, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de la reactivación de la compañía **NOSHIRO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**.- Guayaquil, veinticuatro de Mayo del dos mil dieciséis.- La Notaria.-----

**ABG. ROSSANA ESTEFANÍA CHANG ARMIJOS**  
**NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 22.307  
FECHA DE REPERTORIO: 03/jun/2016  
HORA DE REPERTORIO: 14:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha tres de Junio del dos mil dieciséis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0001849, dictada por el Director Nacional de Actos Societarios y Disolución (D), **AB. EFREN ROCA SOSA**, el 13 de abril del 2016, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **NOSHIRO S.A.**, de fojas 24.467 a 24.485, Registro Mercantil número **2.240**. 2.- Se efectuaron anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 22307



  
**Ab. Angel Aguilar Aguilar**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 07 de junio de 2016

REVISADO POR:

Nº 1414660

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO

17 JUN 2016 HORA: 12:30

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: Michelle



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0001849**

**AB. EFREN ROCA SOSA  
DIRECTOR NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN (D)**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0030705** del 29 de diciembre del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 30 de diciembre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra **NOSHIRO S.A.**, por encontrarse incurso en la causal establecida en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

**QUE** el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

**QUE** en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **NOSHIRO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado tres testimonios de la escritura pública de reactivación, otorgada ante la Notaría Tercera del cantón Guayaquil, el 10 de julio del 2015, con la respectiva solicitud;

**QUE** el Informe de Inspección No. SCVS-INC-DNICAI-16-0136 del 23 de febrero del 2016, preparado por el Ing. Alejandro Romero Caballero y revisado por el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoria e Intervención, MGS Jorge Hannibal Zavala, señala que según lo resuelto en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **NOSHIRO S.A. "EN LIQUIDACION"** celebrada el 8 de diciembre del 2014, es procedente aprobar el trámite en mención;

**QUE** la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

**QUE** luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se emitió el informe favorable No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0612 de 12 de abril del 2016, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-16-030 del 24 de marzo del 2016;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la reactivación de la compañía **NOSHIRO S.A. "EN LIQUIDACION"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare el caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

**ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR** terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

13 ABR 2016

**AB. EFREN ROCA SOSA**  
**DIRECTOR NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN (D)**

ERS / DLCS
Exp. 118482
T. # 28645-15

